



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

CONVENIO N° 006-2015 – GR.CAJ/GGR



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** con RUC N° 20174691267, con domicilio legal en Jirón Ramón Castilla N° 403 – Cutervo debidamente representado por su Alcalde, señor ANÍBAL PEDRAZA AGUILAR, autorizado por Acuerdo N°.....del Consejo Municipal de fecha..... , a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda, Cajamarca, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL**, señor **CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS**, designado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 003 – 2015-GR-CAJ.P**, y debidamente facultado según **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 422-2012-GR.CAJ/P**, a la que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N°102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Desarrollo Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de R.D. N° 005 – 2005 – EF/68.01

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación.

"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL - PUENTE QUEBRADA SALAS - CRUCE VALLE CALLACATE, DISTRITOS DE COCHABAMBA Y CUTERVO, PROVINCIAS DE CHOTA Y CUTERVO - REGION CAJAMARCA".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no sufrirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. A través de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Chota, Formulara, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

7.2. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa .

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del Presente Convenio de Cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, a los 30 días del mes de julio del año 2015.

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD


PROF. CÉSAR ALBERTO FLORES BERRIOS
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENTE GENERAL REGIONAL


ANÍBAL PEDRAZA AGUILAR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDE

R